

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

DIGITAL UPGRADE LTDA.

En Santiago, a 1° de enero de 2019, comparecen por una parte ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don HUGO BUGUEÑO PINO, cédula de identidad N° 6.851.112-7, ambos con domicilio en Av. El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante "AMSZO" o la "Asociación"; y por la otra, DIGITAL UPGRADE LTDA., RUT 76.589.796-3, representada por don MANUEL ALEJANDRO LAÍNEZ BARRIOS, cédula nacional de identidad N° 15.331.464-0, ambos domiciliados en Av. Eliodoro Yañez 1649, oficina 610, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "DIGITAL UPGRADE", han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de municipalidades que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.



de



AMSZO está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

En la búsqueda de otorgar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos, la Asociación requiere contar con equipos computacionales para llevar a efecto las distintas funciones, tanto en lo respecta al trabajo administrativo como operativo de la entidad.

DIGITAL UPGRADE es una Agencia Tecnológica Integral, formada por profesionales, que busca la optimización de procesos de negocios, otorgando equipos computacionales y otros productos para el desarrollo de empresas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento y en concordancia a la Propuesta Comercial de DIGITAL UPGRADE, contenida en el Anexo N° 1 de este contrato y que se entiende parte integrante de éste, para todos los efectos legales y contractuales:

DIGITAL UPGRADE da en arrendamiento a AMSZO, quien acepta para sí, 41 (cuarenta y un) equipos computacionales y sus licencias, consistentes en 15 (quince) notebooks y 26 (veintiséis) All In One –AIO-, los que se encuentran detallados en la cláusula tercera del presente contrato de arriendo.

Se deja expresa constancia que los equipos objeto del presente contrato cuentan con 2 años de antigüedad, se encuentran en funcionamiento y en el estado que ambas Partes declaran conocer y aceptar.

Por esta razón, la propuesta comercial del Anexo N° 1 incluye asimismo el UpGrade que se señala a continuación :

- 26 AIO: Aumento de memoria RAM de 8GB > 12GB
- 15 Notebooks: Reemplazo de disco duro > Disco SATA SSD 500GB.
- 13 Case Disco Duro SATA > Disco externo, los cuales contendrán los discos duros que originalmente contenían los Notebooks. Se deja expresa constancia que la migración de información desde los notebook originales no es de responsabilidad de Digital Upgrade.





TERCERO: En base a los arreglos señalados precedentemente, el listado de los equipos arrendados por AMSZO es el siguiente:

- 15 (quince) Notebook HP ProBook 450 G3, con las siguientes características:
 - o Procesador: Intel Core 17-6500U CPU 2.50GHz 6ta generación
 - Memoria RAM: 8 GB
 - Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 - o Office 2016
 - Antivirus Kaspersky
 - o Almacenamiento: Disco SATA SSD 500GB
 - o Pantalla: HD 15.6"
 - o USB, HDMI, VGA
 - o Tarjeta Gráfica: Intel HD 520
- 25 (veinticinco) All In One HP 24-g007la, con las siguientes características
 - o Procesador: Intel Core I5-6200U CPU 2.3GHz 6ta generación
 - Memoria RAM: 12 GB, ampliable a 16 GB
 - Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 - o Office 2016
 - Antivirus Kaspersky
 - Almacenamiento: Disco SATA 2TB, 5400 RPM
 - Pantalla: WLED FHD IPS de 23.8"
 - 2 USB 2.0 2UBS 3.0, 1 HDMI
 - Tarjeta Gráfica: Integrada Intel HD 520
- 01 (un) All In One HP ProOne 600 G2 21.5, con las siguientes características:
 - Procesador: Intel Core I7-6700U CPU 3.4GHz 6ta generación
 - o Memoria RAM: 12 GB
 - Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 - o Office 2016
 - Antivirus Kaspersky
 - o Almacenamiento: 1 TB
 - o Pantalla: HD de 21.5"





- o 2 USB 2.0 2USB 3.0, 1 HDMI
- o Tarjeta Gráfica: Integrada Intel HD Graphics8
- 13 (trece) Case Disco Duro SATA de 1 TB de capacidad, que contendrá la información que se alojaba en los Notebooks mejorados.

CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual es de UF 65,5 (sesenta y cinco coma cinco Unidades de Fomento) más IVA.

DIGITAL UPGRADE deberá emitir factura electrónica a nombre de la Asociación, el último día del mes de prestación del servicio, con el valor de la Unidad de Fomento del primer día del mes a facturar, en caso que corresponda. Este valor será pagadero por mes vencido.

El precio se fija por un periodo de 24 meses, a contar de la suscripción del presente contrato de arriendo.

Una vez recibida la factura en referencia, AMSZO deberá pagar dentro del plazo de 8 días hábiles, depositando la suma que corresponda en la cuenta bancaria de Banco de Chile, N° 00-159-38052-09 a nombre de DIGITAL UPGRADE LTDA.

Se deja constancia que, en caso de existir multas por incumplimiento o atraso en las obligaciones de DIGITAL UPGRADE, éstas serán descontadas de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula séptima de este contrato, en la siguiente facturación.

QUINTO: UPGRADE

Por el presente instrumento, DIGITAL UPGRADE se obliga a realizar un upgrade o mejoramiento a los 41 equipos arrendados, con la finalidad de mantenerlos perfectamente operativos hasta el término de este contrato. Éste consistirá:

 En los 15 Notebooks se realizará el reemplazo de su disco duro, por un Disco SATA SSD 500GB, aumentando en consecuencia su rendimiento.



- En 13 Notebooks se entregará un Case Disco Duro SATA, el que funcionará como disco externo y que contendrá toda la información existente en el equipo, hasta el momento de su mejoramientro. Traspaso de información y configuración de dominio Lo Barnechea Seguridad, no es responsabilidad de Digital Upgrade.
- En el caso de los 26 All In One, el mejoramiento consistirá en el aumento de la memoria RAM de 8GB a 12GB.

DIGITAL UPGRADE se obliga a realizar el upgrade de los 41 equipos y la entrega de 13 Case para notebook, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior y en caso alguno, el plazo para este mejoramiento podrá exceder del día 28 de febrero de 2019. El incumplimento a este plazo dará origen a una multa, de acuerdo a lo descrito en la cláusula séptima de este instrumento.

Para los efectos de la planificación del mejoramiento de los equipos materia de este contrato, se estará a lo expresado en el Anexo N° 2 del presente contrato, que contiene la carta Gantt confeccionada por DIGITAL UPGRADE para este propósito y que se entiende parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

Las partes dejan expresa constancia que, en el caso que los plazos de planificación no se cumplan, DIGITAL UPGRADE deberá entregar como reemplazo nuevos equipos de iguales características, al menos hasta el momento del cumplimiento efectivo del UpGrade en la totalidad de los equipos arrendados.

SEXTO: CONTINUIDAD OPERATIVA

DIGITAL UPGRADE, en cumplimiento de su propuesta comercial y técnica del Anexo N° 1, declara que para estos efectos se entenderá como "continuidad operativa" todas aquellas gestiones que debe realizar para que los equipos dados en arriendo se encuentren siempre operativos, 24 horas al día y los 365 días del año, sin que la Asociación vea interrumpidas y/o perjudicadas sus labores.

Esta continuidad operativa se plasma en las siguientes acciones:





En caso de desperfecto de un equipo computacional: DIGITAL UPGRADE será
notificado de este incidente, mediante el correo electrónico mlainez@digitalupgrade.cl.
Tras la recepción de esta noticia y dentro de 24 horas siguientes, deberá encomendar
a su personal la asistencia a las instalaciones de AMSZO, a fin que verifique el
desperfecto.

Dentro de las 48 hrs siguientes a la visita del profesional especializado, Digital Upgrade podrá reparar el equipo o señalará que éste debe ser llevado a un servicio técnico. En este último caso, y dentro de este mismo plazo DIGITAL UPGRADE se compromete a entregar a AMSZO un equipo de similares características al que se encuentra en mal estado, durante todo el tiempo que dure el desperfecto y/o reparación del mismo.

 En caso que el desperfecto del equipo computacional sea de tal magnitud que no pueda ser reparado, DIGITAL UPGRADE deberá entregar otro equipo a AMSZO, nuevo y de iguales características que el reemplazado, con las licencias correspondientes para su uso, sin costo adicional para la Asociación.

La entrega de este nuevo equipo se entenderá como sustitución del equipo con desperfecto, ocupando su mismo lugar en el presente contrato, quedando en consecuencia incluido sin que sea necesario más trámite.

- En caso de desperfecto de un elemento periférico (teclado, mouse, etc.), DIGITAL UPGRADE realizará un diagnóstico, reparándolo si se pudiese, dentro del término de 48 horas. En caso contrario, otorgará uno de reemplazo, sin costo adicional para la Asociación.
- Para todos estos eventos, DIGITAL UPGRADE se compromete, en cumplimiento de la continuidad operativa, a mantener en stock dos notebook de iguales características a los arrendados, para los efectos de realizar un reemplazo inmediato, sin generar inconvenientes en la operatividad de AMSZO.



SEPTIMO: MULTAS

AMSZO, en las siguientes circunstancias, podrá multar a DIGITAL UPGRADE por los valores que a continuación se expresan:

6



- Retardo en el retiro del equipo defectuoso, superior a 48 horas: 1 UF diaria
- Retardo en la entrega del equipo reparado y/o de reemplazo, superior a 48 horas, luego de la visita del profesional competente: 1 UF diaria
- Retardo en la entrega del equipo con upgrade, de acuerdo a planificación del Anexo N°
 2 de este contrato: 1 UF diaria.

OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES

En caso que la AMSZO solicite nuevos equipos o software, adicionales a los arrendados por este contrato, DIGITAL UPGRADE realizará una cotización y propuesta económica, indicando valor, cantidad de equipos o softwares y duración del arrendamiento.

Las partes dejan constancia que los equipos se entregan en este acto, sin perjuicio de lo cual las Partes suscribirán de manera paralela un acta de entrega de estos equipos, la que será considerada para todos los efectos, parte integrante de este contrato. AMSZO, por su parte, se compromete a no dar un uso distinto a los equipos, a los habituales para su correcto uso y desempeño.

Los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor, serán de cargo de DIGITAL UPGRADE desde el momento de su retiro para los efectos del upgrade y hasta el momento de la entrega de los equipos mejorados, y de cargo de AMSZO durante la vigencia del contrato.

Si alguno de los equipos presenta fallas que se deban al mal uso por parte del personal de AMSZO, ésta deberá pagar el valor correspondiente a su reparación o reemplazo, en caso que el equipo quedara inutilizado.

Al término del contrato, será responsabilidad de DIGITAL UPGRADE retirar los equipos del lugar indicado por la Asociación.





NOVENO: CLÁUSULA LABORAL

DIGITAL UPGRADE, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, DIGITAL UPGRADE será el único y exclusivo responsable del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de 24 (veinticuatro) meses, a contar de la fecha de suscripción. Si las partes nada comunican por escrito, al menos con 90 días de anticipación al plazo de término del presente contrato, se entenderá éste finalizado de pleno derecho.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Se deja expresa constancia que el presente contrato no podrá tener término antes del mes de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato después el plazo indicado precedentemente.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 90 días de anticipación.





DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

DIGITAL UPGRADE se obliga a guardar confidencialidad total sobre la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente contrato, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada con ésta, o a cualquiera sociedad o persona que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere, obligándose a no utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo; a no revelar información de AMSZO a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el referido servicio; y a adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.

La obligación de confidencialidad de la información tendrá duración indefinida a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de DIGITAL UPGRADE y dos en poder de AMSZO.





DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don HUGO BUGUEÑO PINO para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio N°2015-2018.

La personería de don Manuel Laínez Barrios para representar a DIGITAL UPGRADE LTDA., consta en registro electrónico de Empresas y Sociedades conf echa 10 de febrero de 2016, bajo código de verificación electrónico CREDLAeu5eOH.

HUGO BUGUEÑO PINO

pp: AMSZO

MANUEL LAINEZ BARRIOS

Pp. DIGITAL UPGRADE

